



**ISP, Internacional de Servicios Públicos**  
**UEJN, Unión de Empleados de Justicia de la Nación**

**ACCIONES SINDICALES CONTRA EL TRABAJO  
INFANTIL  
EN ARGENTINA DESDE LOS TRABAJADORES  
JUDICIALES**

**Julio Piumato, Secretario General**  
**Ariel Pringles, Secretario de Relaciones Internacionales**

**Publicado en: CSA-CSI, “Perspectivas y acciones del  
sindicalismo de las Américas en trabajo infantil,  
trabajo forzoso y empleo juvenil”, 2017**

**Con el acompañamiento de OIT-ACTRAV**

La UEJN ha participado en el Taller Subregional Cono Sur de CSA y OIT sobre trabajo infantil en representación de la ISP, Internacional de Servicios Públicos, de la que es afiliada, por delegación de la oficina de enlace de la Internacional con sus miembros en Argentina.

Este informe describe los desarrollos de la UEJN sobre el tema del trabajo infantil, desde su responsabilidad en la CGTRA, al hacerse cargo de la Secretaría de Derechos Humanos.

En este ámbito, desde fines del 2012, la UEJN ha puesto en práctica la Campaña Nacional de Lucha contra el Trabajo Esclavo y toda forma de Explotación Laboral. A su vez, la Secretaría ha creado, en 2014, un Observatorio con igual denominación.

La Campaña ha tenido un acompañamiento permanente de la Fundación La Alameda, cuya acción social incluye esta misma temática.

UEJN también es parte de la Red de Trabajadores del Control Público, Justicia, Fiscalización y Recaudación, integrada por otros dos afiliados de ISP: APOC (Asociación de Personal de Organismos de Control, AEFIP (Asociación de Empleados Fiscales e Ingresos Públicos), con el acompañamiento de UPARA (Unión de Personal de Aduanas de la R.Argentina).

En la agenda de esta Red, se incluyen los casos de evasión fiscal mediante el trabajo no registrado y el trabajo ilícito (como el trabajo forzoso), involucrando al trabajo de niños/as y adolescentes.

## **I.Marco conceptual**

**Trabajo forzoso.** El eje inicial y principal de la Campaña y el Observatorio es el trabajo forzoso, en tanto manifestación extrema de los problemas laborales.

El trabajo forzoso u obligatorio está definido por OIT desde 1930 (Convenio 29), haciendo alusión a situaciones en que se presentan exigencias, amenazas y no voluntariedad en la relación de trabajo.

El Protocolo de OIT aprobado en 2014 contextualiza de una forma actualizada esta definición, incluyendo los conceptos de “neoesclavitud”, “servidumbre”, y “trata laboral”. Se da lugar al trabajo clandestino y a la contratación fraudulenta. Se destaca la importancia del factor migratorio, en relación a la mayor vulnerabilidad que ocasiona ser trabajador extranjero en el país de acogida. Se considera que tiene lugar en todos los tipos de actividad económica, aunque principalmente la agricultura, trabajo doméstico, construcción, industria manufacturera.

OIT ha aclarado que el trabajo forzoso es diferente de las condiciones de trabajo de explotación o que se encuentren por debajo de la norma. Y ha propuesto como principales indicadores de trabajo forzoso: a) la limitación de la libertad de movimiento de los trabajadores; b) la retención de los salarios o de los documentos de identidad; c) la violencia física o sexual; d) las amenazas e intimidaciones, e) las deudas fraudulentas de las cuales los trabajadores no pueden escapar.

**Otras formas de explotación laboral.** Junto al trabajo forzoso, existen otras formas de explotación laboral en el trabajo asalariado, de menor nivel de gravedad pero compartiendo elementos de no voluntariedad, derivados de

una imposición del empleador, para acceder al puesto. Estas formas se vinculan de manera directa con la tercerización que realizan grandes empresas de parte de su cadena de valor.

Sus modalidades son dos:

-el trabajo asalariado no registrado, lo que ocasiona la pérdida para el trabajador de derechos laborales y sociales. Generalmente también está vinculado con menores niveles de ingreso y condiciones de trabajo, comparativamente con los empleos registrados.

-el trabajo asalariado registrado . apareciendo ante la legalidad laboral como un trabajador autónomo. En estos casos, el empleador exige que el trabajador se inscriba como monotributista o miembro de empresas de la economía social.

**Trabajo infantil.** El trabajo infantil es parte integral de esta problemática:

-El Convenio 182 sobre las peores formas del trabajo infantil aclara que esta expresión abarca “todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados”. También se incluye otros trabajos forzosa, como la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; y la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes.

-la Recomendación 203 que complementa el Protocolo sobre trabajo forzoso es también clara, en cuanto a que

deberían adoptarse “iniciativas para luchar contra el trabajo infantil y promover las oportunidades educativas para los niños y las niñas, como medida de salvaguardia para evitar que sean víctimas de trabajo forzoso u obligatorio”. Y se mencionan las siguientes medidas: *a)* el acceso de las niñas y los niños a la educación; *b)* el nombramiento de un tutor o de otro representante, si procede; *c)* en los casos en que no se conozca con certeza la edad de la persona y haya razones para pensar que es menor de 18 años, la presunción de que es menor de edad, en espera de que se verifique su edad; *d)* esfuerzos para reunir a los niños con sus familias o, cuando sea en el interés superior del niño, para proporcionarles acogimiento familiar.

En el plano estadístico, OIT estima que la presencia de trabajo infantil en este conjunto, estimando que equivale al 25% del total del trabajo forzoso u obligatorio.

## **II. Colectivos priorizados**

En este marco, la Campaña y el Observatorio actúan en relación a las siguientes situaciones:

1. desde la perspectiva transversal: 1.1 hacia los trabajadores de menor edad, incluyendo los niños (5 a 14 años), adolescentes (15-16 años) y el resto (hata 29 años),  
1.1 trabajadores migrantes residentes en Argentina
2. desde la perspectiva sectorial: 2.1 trabajadores en la industria de la vestimenta y calzado; 2.2 trabajadores rurales; 2.3 trabajadores del sector público.

### **III. Relaciones de la Campaña con áreas públicas**

La ventaja comparativa de UEJN para estas acciones es la pertenencia de sus afiliados al ámbito de la justicia. Por ello, se actúa en relación a:

- los juzgados federales, ante los cuales presenta denuncias de casos documentados.
- la PROTEX (Procuraduría de Trata y Explotación de Personas), buscando incidir sobre la reglamentación de la Ley sobre Restitución de Derechos de las Víctimas de Trata (de 2012).
- la Secretaría de Derechos Humanos nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- el programa de asesoramiento y patrocinio para las víctimas del delito de trata de personas de la DGM (Dirección General de Migraciones)
- el Equipo de Centros de Acceso a la Justicia de la Defensoría General de la Nación, que funcionan en barrios populares de la Capital Federal y el Conurbano Bonaerense.
- la Comisión Nacional de Trata de Personas establecida por la Ley del 2012

### **III. Acciones nacionales de la Campaña**

En el marco de la Campaña, se constituyó un equipo interdisciplinario, que encaró un proceso de investigación-acción sobre esta problemática, el cual:

- ha elaborado diagnósticos de la situación de restitución de los DESC (derechos económicos, sociales y culturales) y su relación con la efectividad de las políticas públicas implementadas, relevamientos sobre vulnerabilidad de las víctimas, violación y efectividad de la restitución de esos derechos.
- ha construído indicadores de acceso a la justicia.
- ha propuesto cambios a los procedimientos de incautación de bienes secuestrados en las causas de trata, para su reutilización social.
- ha desarrollado contactos con consulados y organizaciones sindicales de países vecinos, en pos de coordinar acciones en la lucha por la erradicación de los talleres clandestinos, en virtud de la fuerte presencia de trabajadores migrantes.
- ha participado de una actividad de UNICEF Argentina, en 2016.
- desde su Instituto de Capacitación Julio Gómez Carrillo, ha organizado encuentros, cursos y talleres, con la participación de empleados, funcionarios y magistrados de

la Justicia Federal, miembros de organizaciones sociales, gubernamentales, fuerzas de seguridad.

#### **IV. Acciones internacionales de la Campaña**

Se han desarrollado actividades principalmente en OIT:.

-desde 2014, la Secretaría ha estado presente en la delegación de CGTRA a las conferencias anuales, participando en las discusiones por nuevos instrumentos en relación a trabajo forzoso, trabajo informal y trabajo en cadenas globales de suministro.

-entre finales del 2014 y los primeros meses del 2016, la Secretaría de Derechos Humanos y el secretario general de la CGTRA presentó a la cartera laboral tres notas solicitando la ratificación del Protocolo.

-en mayo del 2016, la Secretaría participó de una actividad de planificación sobre la campaña frente al trabajo infantil en el Centro Internacional de Formación de Turín.

-ese mismo mes, previo a la nueva Conferencia, la Secretaría realizó una actividad pública en la CGTRA referida a trabajo infantil, en el escenario de la reciente aprobación del Protocolo por el nuevo gobierno.

-en la 104 Conferencia (junio 2016), la Secretaría fue orador en capítulo sobre trabajo infantil de la Comisión de Normas y acompañó el lanzamiento de la IV Conferencia sobre trabajo infantil el año próximo.

-en diciembre 2016, la Secretaría organizó una actividad en CGTRA en conmemoración del Día de los Derechos Humanos, que estuvo centrada en el trabajo infantil, presentándose diversos casos y aproximaciones institucionales. De la actividad participó la Secretaría de la



Juventud y Protección a la Niñez de la CGTRA. En la Cumbre de 2017, se presentará un libro con los principales contenidos.

#### **IV. Experiencias de acción directa en relación al trabajo forzoso de adultos y menores**

El sector público argentino ha identificado (principalmente desde la AFIP, Agencia Federal de Ingresos Públicos) trabajo forzoso tanto en el medio rural (horticultura, desmonte, salineras, semilleras, aceituneras) como urbano (industria de la vestimenta, trabajo en hogares ajenos, trabajo independiente en espacios públicos, ladrilleras artesanales).

La Campaña ha desarrollado acciones propias en dos de estos sectores.

**Trabajo en talleres de vestimenta y calzado.** Esta problemática se presenta en pequeños y medianos talleres (generalmente clandestinos) ubicados sobre todo en la Capital Federal y Conurbano Bonaerense), alcanzado visibilización en los últimos años a partir del incendio de dos talleres clandestinos, en que murieron siete niños y una mujer embarazada (en otro informe se presenta un análisis detallado). Los productos terminados son parte del flujo de ventas en situación irregular, que también integran los productos de contrabando y de robo.

Los talleres son eslabones tercerizados de la cadena de valor de grandes empresas de ropa y calzado deportivo, con sus propias “marcas”, o falsificando las famosas. Los productos terminados se comercializan en ferias (“La Salada”, “las saladitas”), la calle (“manteros”), o los “shoppings”.

En muchos casos, las empresas directamente alquilan los lugares de trabajo, y compran las máquinas, contratando a capataces que intermedian con trabajadores generalmente bolivianos, traídos al país con sus familias..

Las relaciones laborales de adultos y adolescentes suelen ser típicas de trabajo forzoso y trata laboral, de acuerdo a los indicadores mencionados. En este contexto, es habitual que los niños miembro de la familia se ocupen de tareas menores, como, en la confección de ropa, la eliminación de hilados sobrantes y el empaquetado.

Aún en el caso de que no trabajen, los menores que viven con sus padres en talleres clandestinos, tienen la misma deficitaria calidad de vida, como se puso de manifiesto en los episodios de los incendios.

Las políticas públicas han sido de corto alcance, por falta de inspectores, por la dificultad de conseguir orden judicial para allanar las viviendas, e incluso por cierto grado de complicidad de algunos funcionarios públicos.

La Campaña ha acompañado a La Alameda en la denuncia de más de cien de estos talleres ante la justicia, algunas de las cuales han derivado en sanciones para los intermediarios, con avances recientes en dirección a extender la responsabilidad a las firmas demandantes.

Asimismo, la justicia avaló en 2013 una propuesta de la Campaña dirigida a que UEJN y La Alameda reciban en comodato la maquinaria incautada, para crear cooperativas. Como resultado, se han creado tres cooperativas para los propios trabajadores del taller (en la Capital Federal, y para población originaria (en el noreste, Formosa y Chaco) para consumo de las propias comunidades..

De todas formas, el eje de la Campaña en este campo es exigir mayor acción gubernamental desde la inspección del trabajo, el área migratoria y la procuraduría..

**Trabajo agrario.** La Campaña también ha actuado en relación al sector agrario, desarrollando igual estrategia.

Esta problemática ha sido visibilizada sobre todo por la AFIP, que en los últimos años ha enviado a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación más de 200 casos de . “trabajo forzado y trata de personas”, siendo tratados solo los casos más graves. Algunos juicios contra importantes semilleras por “reducción a la servidumbre” en fincas tercerizadas.

En algunas de estas situaciones, han participado agencias de empleo transitorio, contratadas para tercerizar la mano de obra. Las investigaciones judiciales comprobaron que los reclutadores actúan como prestamistas para cubrir los costos por viajes, comida, herramientas y ropa, descontando el gasto de los pagos.

La Campaña ha realizado también una denuncia propia en este sector, referida a una empresa hortícola, que involucraba trabajo adolescente, la cual fue aceptada por “graves violaciones a los derechos humanos”, caratulándola como “trata de personas con fines de explotación laboral”, querellando al titular.

La Campaña ha investigado otros casos que involucran trabajo infantil, referido a frutillares. Los menores son empleados durante la mañana, hasta la hora de la escuela ubicada enfrente. En entrevistas con la maestra, se confirma que los niños llegan con las manos con tierra y, por el cansancio, se duermen durante la clase.

## **ANALISIS DE CASOS**

**Preparado por Ezequiel Conde, La Alameda  
(Presentado durante el taller subregional Cono Sur,  
Buenos Aires, octubre 2016)**

En Argentina, se encuentra una práctica persistente de talleres “satélites” en la industria de las marcas de la vestimenta y calzado. El objetivo es deslindarse de responsabilidades, evitando coser las prendas en sus propias fábricas.

Las marcas elijen a un empleado y ‘le ponen’ un taller, facilitándole las máquinas y el espacio, y haciéndole un contrato de alquiler ficticio para que aparezca como responsable. Naturalmente, el taller trabaja bajo exclusivas órdenes de las marcas, que controlan las condiciones de trabajo y el precio de la mano de obra.

En 2006 y en 2015, en la Capital Federal, en dos talleres de los barrios de Caballito y Flores -que forman parte del circuito de producción y venta, y donde trabajan familias bolivianas- hubo incendios en que murieron siete niños. Estos episodios ayudaron a visibilizar la problemática, junto a otros casos.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> En 2014 una adolescente boliviana de 16 años escapó de un taller textil clandestino y denunció que había sido víctima de trata y explotación. La Justicia dispuso allanamientos en Flores, Mataderos y Villa Lugano. Durante los procedimientos, fueron rescatadas seis personas y otras cinco fueron detenidas, tras lo cual fueron clausurados los lugares allanados. En los talleres había, además, 22 trabajadores, muchos en situación migratoria irregular. La joven realizó la denuncia y contó que una mujer –ahora imputada– la trajo desde Bolivia mediante engaños, entre ellos, la promesa de trabajo bien remunerado. Fue obligada a vivir en el taller donde trabajaba de lunes a sábado desde las 6 hasta las 22. Además era víctima de maltrato físico y psicológico, y padecía hostigamiento sexual

La judicialización de estos casos alcanzó resultados considerados positivos por las familias de las víctimas. El caso Páez tuvo un trámite rápido. El caso Viale tuvo un largo proceso, iniciado con diversas restricciones en el enfoque aplicado por la justicia, llegándose a un final recién diez años después (2016). En ello fue clave la organización Simbiosis Cultural, integrada por bolivianos, que se asoció con familiares y amigos de las víctimas para desarrollar una campaña en relación con la segunda etapa del juicio, demandando la instrucción a la justicia que investigue a todos los responsables del incendio hasta llegar a los culpables máximos: los empresarios.<sup>2</sup>

Diversos sectores del sindicalismo participaron de estos procesos: ATE y CTERA (de CTA), y el Observatorio del Trabajo Forzoso de CGTRA (Judiciales), en asociación con La Alameda.

## **I. Los “casos” Viale y Paez**

Con base en notas periodísticas (principalmente Pagina/12) se reconstruyeron las condiciones en que se produjeron ambos episodios, mediante entrevistas directas a familiares.

**2006, Caso Luis Viale/Caballito.** El 30 de marzo de 2006 un incendio en un taller textil ubicado en la calle Luis Viale provocó la muerte de seis personas (cinco chicos y un adulto), de nacionalidad boliviana. Tres de los niños tenían entre 3 y 4 años y los otros dos 10 y 15 años. La sexta víctima tenía 25 años, y estaba embarazada.

La fábrica textil estaba a 150 metros del taller. La sociedad producía una serie de marcas de indumentaria

---

<sup>2</sup> Ver @JuicioLuisViale [www.facebook.com/JuicioLuisViale](http://www.facebook.com/JuicioLuisViale) #JuicioLuisViale #TalleresClandestinos #NoOlvidamos.

masculina (JD, Wol y LDV), que se comercializaban en la calle Avellaneda, en el barrio de Flores, y en el Once. Ellos eran los que proveían la materia prima y comercializaban la producción.

En el taller vivían 64 personas, de las cuales 38 eran menores de edad. La mayor parte provenía de Cantón Cohana, un pueblito de Bolivia, a 100 kilómetros de La Paz. Algunos habían sido contactados por uno de los capataces del taller, que provenía del mismo pueblo.

Dormían en “habitaciones” de 3 x 2,5 metros separadas por telas y tabiques de madera, compartiendo colchones, sin un espacio para comer y con un solo baño (sin agua caliente); los testigos recordaron largas colas a la madrugada para poder bañarse

“Primero éramos tres familias nomás, pero después fue llegando más y más gente, y ya veíamos que la situación se ponía fea; muchos se enfermaban, un niño casi se electrocuta y nos queríamos ir, pero no teníamos donde y no nos iban a pagar”.

“Yo me quejaba, y reclamaba por las condiciones del baño, pero me dijeron que si no me gustaba, que me fuera nomás. No lo hice porque no les pagaban “y sin dinero no podía irme”.

Se trabajaba un promedio de 14 horas por día, desde la siete de la mañana hasta las 22 o 23 horas de la noche, de lunes a viernes, y 5/6 horas el sábado.

Cobraban un monto fijo, inferior al 25% del salario de convenio en aquel entonces. Cuando los contrataron, les prometieron un pago por penda confeccionada, pero ello nunca se cumplió. Los que tenían familia recibían un adicional por semana.

“Empecé a trabajar muy contenta, y cuando se cumplió el mes me dijeron que la paga se hacía cada tres meses.

Como alquilaba una pieza en un lugar cercano, tuve que irme a vivir al primer piso del taller”.

“Me decían por qué me quedaba si la puerta estaba abierta para irme, pero no entienden que no tenía ninguna posibilidad más que vivir en la calle: me quedé a terminar 400 prendas porque me dijeron que después de eso me pagaban, pero no fue así”.

« Éramos prácticamente esclavos.”

“Veíamos llegar a los inspectores (del Gobierno de la Ciudad), y cómo recibían su paga o se llevaban ropa y se iban lo más contentos, sin tomar ninguna medida. Todos se hacían los ciegos”.

El incendio se produjo por el recalentamiento de un sistema eléctrico rudimentario, en el cable de un televisor, en el primer piso (donde estaba el dormitorio).

“El día del incendio, fui hasta una de donde salía mucho humo y vi los colchones que se quemaban, agarré a uno de los nenes y me lo llevé conmigo gritando por lo que estaba pasando. Abajo no nos escuchaban porque la radio estaba muy fuerte para evitar que los costureros se durmieran”.

El juicio comenzó diez años después (18 abril 2016). Los únicos imputados fueron los encargados del taller, mientras que los dueños de las marcas y del propio local incendiado no fueron siquiera citados a declarar. La justicia de primera instancia intentó cerrar la causa con juicios abreviados por ‘estrage culposo seguido de muerte’, en los que dos fiscalías negociaron con ellos que acepten la culpa a cambio de tres años de prisión en suspenso. Los parientes apelaron y lograron el juicio oral, en el que se condenó a los talleristas a 13 años de prisión por reducción a servidumbre. A los empresarios no se los citó a declarar, pero el fallo incluyó la instrucción de investigar su responsabilidad, por lo que la causa sigue su curso hacia los máximos responsables de la cadena.

**2015, Caso Páez/Flores.** El 27 de abril del 2015, hubo un nuevo incendio en un taller de la calle Páez, en el barrio de Flores, muriendo dos niños (de siete y diez años). En el taller trabajaba y vivía, desde hacía nueve años, una familia de nueve miembros, dos padres, cuatro hijos y tres parientes.

La entrada principal del taller estaba tapiada y las persianas permanentemente cerradas. En la planta baja, los trabajadores disponían de 16 máquinas textiles y una gran mesa para hacer los cortes de tela, utilizando moldes. Los rollos de tela los recibían de un intermediario coreano (Lee Sup Yong), al que luego le vendían el producto de la confección. La familia hacía un pago mensual a Yong en concepto de alquiler, que era quien tenía un contrato escrito con la dueña de la casa. Las declaraciones de Esteban Mur (padre de los chicos muertos) indican cómo funcionaba el taller:

“El coreano venía, traía tela para mil prendas o más para la semana. A veces se atrasaba y no traía y teníamos que ir a buscarlo. Era el único que nos proveía. Le teníamos que ir a pedir porque necesitábamos trabajo.”

“Con mil prendas por semana, el coreano pagaba 5 pesos por prenda, eran 5000 mil, y pagábamos unos 4500 por mes de alquiler y 500 de luz y otros gastos”.

“Las máquinas se las compramos al coreano con nuestro trabajo, pero nunca nos dio un recibo. Nos iba descontando poco a poco, no una cantidad fija, en medio año podíamos comprar una máquina. Una collareta usada te descuentan unos 6 mil y una nueva hasta 15 mil, una recta usada 4 mil. Las máquinas las fue trayendo de a una, porque no le podíamos pagar todas juntas”.



“Las máquinas ocupaban todo, unos diez metros del taller, por cinco de ancho. Hay una mesa grande de siete metros.”

Al no quedar lugar, el comedor estaba instalado en el patio (incluyendo la heladera y la cocina), y el dormitorio en el sótano, de nueve metros por cuatro de ancho, con dos pequeñas aberturas a ras de la vereda. Allí se originó el incendio.

Diez días después, hubo un segundo incendio en la casa, ya deshabitada. Un día después, organizaciones sociales y vecinos consideraron que había sido intencional, para borrar pruebas, e hicieron una marcha a la sede del gobierno porteño bajo la consigna “Basta de trabajo esclavo”. También presentaron un mapa con 170 talleres esclavos que funcionaban en los barrios del sur y el oeste de la Ciudad.

El trámite judicial procesó a Yong, bajo la acusación de haber cometido el delito de “trata de personas con fines de explotación laboral agravado”. En la causa se había demostrado que los obreros trabajaban más de 12 horas diarias, en condiciones extremas de hacinamiento, de higiene precaria, y de olores fétidos provenientes del domicilio del dueño, percibiendo una remuneración de entre tres mil y cuatro mil pesos por su trabajo”.

El juez también ha considerado que el acusado “abusó del estado de vulnerabilidad socioeconómica” en que se encontraban los trabajadores del taller y los “explotó laboralmente, en un local clandestino que estaba en condiciones “insultantes para la dignidad de cualquier persona”.